

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El auto inmediatamente anterior, alcanzo su firmeza el día jueves 30 de julio de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28, 29 y 30 de julio de 2020. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. Líquidense las costas.

Génova Q., Julio 31 de 2020.



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, RADICADO AL NÚMERO: 633024089001-**2019-00117**-00, DEMANDADA YEINI PATIÑO HERNANDEZ, DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$806.065
TOTAL	\$806.065

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$806.065) M/TE.

Génova, Quindío, agosto 3 de 2020.



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO.

Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de única instancia
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Yeini Patiño Hernández
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001-2019-00117-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva **APROBACIÓN** a la liquidación de COSTAS realizada por la secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

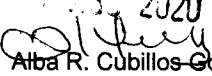
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.: 046

FIJACIÓN: 13/08/2020


Alba R. Cubillos-González
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

541e7adf6b66aaa81d30788ace9cbfec4eabc9d8bae64ece0808fa811bf4ab7b

Documento generado en 10/08/2020 04:08:35 p.m.